



CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE (HUELVA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA SUBJETIVA POR 75 AÑOS

En San Bartolomé de la Torre (Huelva), a de 15 de octubre de 2018

De una parte, D. MANUEL DOMINGUEZ LIMÓN, con, con DNI 29.795.400-G, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre con CIF P2106200E y domicilio a efectos de Notificaciones en la Calle Sagrado Corazón de Jesús nº 12. C.P. 21510 de San Bartolomé de la Torre (Huelva) facultado para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto, por el Pleno en sesión celebrada el día 12 de julio de 2012.

Y de la otra, D. María Montserrat de los Reyes Cilleza, con D.N.I.: 25.710.195-J, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante, Andalucía Emprende), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José M^a. Manzano Gómez, bajo el número 2.462 de su Protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

Reconociéndose ambas partes, capacidad plena para obligarse en el presente documento.

EXPONEN

PRIMERO. Que, Andalucía Emprende es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999, y dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía,





SEGUNDO. Que, Andalucía Emprende tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO. Que, en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

CUARTO. Que, ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre Andalucía Emprende y el Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre para la mutación demanial externa subjetiva por 75 años del bien del bien inmueble sito en la parcela 8459101PB6485N0001US del Plan Parcial SAPU-I-1, Unidad de Ejecución Solar uso dotacional genérico de carácter publico con la calificación de dominio público uso público de naturaleza urbana, en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

SEGUNDO. El Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, dueño de pleno dominio del bien del bien inmueble sito en la parcela 8459101PB6485N0001US del Plan Parcial SAPU-I-1, Unidad de Ejecución Solar uso dotacional genérico de carácter público con la calificación de dominio público uso público de naturaleza urbana hace efectiva la mutación demanial externa subjetiva por 75 años del bien descrito a favor de Andalucía Emprende para la construcción de dos naves sin uso definido con unas superficies de 200 ms² construidos cada una (total 400 ms² construidos) cuyo presupuesto completo de ejecución es de 217.000 euros. Dichas naves, una vez construidas, será afectadas con carácter permanente a sus fines propio recogidos en



los estatutos, en concreto formarán parte de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los centros Andaluces de Emprendimiento y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor, según lo acordado en Pleno Municipal celebrado el día 12 de Julio de 2018. Dicha parcela consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Huelva, finca nº2815 libre de cargas y cuya valoración económica asciende a 32.101,58 euros.

DESCRIPCIÓN INMUEBLE (finca matriz)

- Parcela de Referencia catastral 8459101PB6485N0001US
- Superficie: 1.006 m² con 90 decímetros
- Situación: Polígono Industrial La Colada del Plan Parcial SAPU-I-1, Unidad de Ejecución UE-1.
- Linderos: al norte, sur y este con vías públicas del Polígono Industrial La Colada del Plan Parcial SAPU-I-1, Unidad de Ejecución UE-1, al oeste con terrenos de zona verde de dicho Polígono.
- Clasificación: suelo urbano de uso dotacional genérico de carácter público.



DESCRIPCIÓN DE LA SEGREGACIÓN (parcela resultante)

- Parcela A objeto de la mutación demanial.
- Superficie: 458,48 m²
- Situación: Polígono Industrial La Colada del Plan Parcial SAPU-I-1, Unidad de Ejecución UE-1.
- Linderos: al norte, sur y este con vías públicas del Polígono Industrial La Colada del Plan Parcial SAPU-I-1, Unidad de Ejecución UE-1, al oeste con terrenos de la parcela matriz de suelo urbano de uso dotacional genérico de carácter publico de dicho polígono.

El enclave donde está situada la parcela objeto de la mutación demanial se encuentra totalmente urbanizado.



TERCERO. Andalucía Emprende se obliga a ejecutar las pertinentes obras comprometiendo en el plazo máximo de un año a solicitar la licencia municipal de obras y cualquier otra que fuera necesaria, y debiendo el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, conceder las mismas.

Andalucía Emprende se compromete igualmente a iniciar la construcción de las edificaciones en el plazo máximo de un año, y a concluirla en el de tres años, a contar





desde la fecha de otorgamiento de las preceptivas licencias, asumiendo la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de la construcción.

CUARTO. Antes de iniciarse las obras y con ocasión de la presentación del proyecto para la oportuna licencia, el Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, como titular de la propiedad deberá aprobar el proyecto presentado, no sólo en sus parámetros urbanísticos conforme a su competencia en esta materia, sino también en lo que respecta a su condición de dueño. Se entenderá que la concesión de licencia urbanística conllevará su conformidad con el proyecto.

QUINTO. La presente mutación demanial se materializa sobre 458,48 m² de la total superficie de la finca descrita, con un máximo de aprovechamiento urbanístico de 458,48 m²/ m² de edificabilidad y se regirá por lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 9, 11.2, 97 y 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

SEXTO. El plazo de duración de esta mutación demanial externa subjetiva será de 75 años. Una vez transcurridos los cuales, el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, hará suya la propiedad de lo edificado, sin derecho entonces, por parte del superficiario a indemnización alguna.

SÉPTIMO. Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años, y dejar de serlo en todo caso posteriormente, en el transcurso de treinta años.

En caso de que se extinga la mutación demanial externa subjetiva por cualquier otra causa distinta del decurso del término no imputable a la Fundación, el Ayuntamiento deberá restituir a la Andalucía Emprende las cantidades invertidas en la edificación, y los perjuicios causados en su caso.





OCTAVO. Esta mutación demanial externa subjetiva se constituye a favor de Andalucía Emprende a cambio de la edificación que ésta efectúa y de la actividad que se obliga a desarrollar en la misma, con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

Andalucía Emprende no estará obligada a pagar canon alguno al Ayuntamiento durante toda la vigencia de la mutación demanial externa subjetiva.

NOVENO. Dado los motivos por los cuales se constituye esta mutación demanial externa subjetiva, el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre podrá resolverlo en el caso de que Andalucía Emprende dejará de realizar en el edificio la actividad para la cual se concede. Igualmente, existirá derecho de resolución si la Fundación Andalucía Emprende no ejecutará las obras en los plazos pactados.

DÉCIMO. La resolución de la mutación demanial externa subjetiva se llevará a cabo mediante notificación efectuada en el domicilio social de la Fundación Andalucía Emprende, con una antelación mínima de un año.

En el supuesto en el que Andalucía Emprende no admita la procedencia de la resolución, la sentencia que declare la resolución del derecho se considerará constitutiva.

DÉCIMO PRIMERO. Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la mutación demanial externa subjetiva, incluidos los gastos ocasionados por el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, serán satisfechos por Andalucía Emprende.

DÉCIMO SEGUNDO. Dado que la eficaz la mutación demanial externa subjetiva requiere el otorgamiento de escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad, corresponderá al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, regularizar la titularidad de su finca mediante las inmatriculaciones, segregaciones y demás actos necesarios que, en lo posible se efectuarán en la misma escritura pública en la que se formalice la mutación demanial externa subjetiva.





DÉCIMO TERCERO. La declaración de obra nueva mediante otorgamiento de escritura pública correspondiente se realizará por Andalucía Emprende ya en construcción, ya una vez terminada ésta, debiendo en todo caso enviar al Ayuntamiento copias de las escrituras otorgadas.

DÉCIMO CUARTO. Las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

de Fundación

Fdo. D^a. M^a Montserrat de los Reyes Cilleza
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza

Fdo. D. Manuel Domínguez Limón
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto.
de San Bartolomé de la Torre



Ante mí, la Secretaria Interventora

Fdo. María del Pilar Morales González